

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63640

Ref. Expediente N° SD2025/0042919

Por la cual se declara el abandono parcial de una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 8 de mayo de 2025, FERRIS ENTERPRISES CORP., presentó la solicitud de registro de la Marca **TOSTI CRUNCH** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en las clases 29 y 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 11375 del 22 de julio de 202527 de agosto de 2025 se requirió a FERRIS ENTERPRISES CORP. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, en cuanto a la falta de especificidad de ciertos productos de las clases 29 y 30.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. "...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación."

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 4 de agosto de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que si bien respondió adecuadamente a lo requerido para la clase 29, no eliminó de la descripción de productos para la clase 30 el "expandido de trigo y almidón de yuca y/o papa", productos que fueron requeridos por falta de especificidad, ya que no corresponden a un producto de la clase.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el abandono parcial de la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia, respecto de la clase 30.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a FERRIS ENTERPRISES CORP., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 27 de agosto de 2025

Resolución N° 63640

Ref. Expediente N° SD2025/0042919



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

